

BOLETÍN Nº 157 - 9 de agosto de 2012

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse de Yesa año 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RDPH aprobado por RD 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril) y el artículo 5.º del RD 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Area de Gestión de Recursos en Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Yesa, año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 15 (sesión del día 29 de marzo de 2012).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 17 de abril de 2012 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Yesa, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza y Navarra publicaron en fechas 14 y 18 de mayo de 2012 respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse de Yesa año 2012, con la siguiente distribución:

- a) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el Canal de Bardenas abonarán en concepto de Canon de Regulación 3,9254163010 euros por hectárea.
- b) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, anterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa 0,4795171815 euros por hectárea.
- c) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, posterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 2,6169442007 euros por hectárea.
- d) El Eje del Ebro tendrá la consideración de beneficiario de la regulación del Embalse de Yesa y abonará la cantidad de 17.701,66 euros, dicha cantidad se tendrá en consideración para el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro.
- e) Los usuarios hidroeléctricos con aprovechamientos de las centrales del Canal de Bardenas abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0009813541 euros por kilovatio hora.
- f) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, antes de la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0008207682 euros por kilovatio hora.

- g) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, pasada la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de Canon de Regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0005162202 euros por kilovatio hora.
- h) Los usuarios de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el Canal de Bardenas, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0024533852 euros por metro cúbico.
- i) Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el río Aragón, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0016355901 euros por metro cúbico.
- j) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, antes de la confluencia del Irati, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0002453385 euros por metro cúbico.
- k) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, pasada la confluencia del Irati, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Yesa 0,0001635590 euros por metro cúbico.
- l) El Estado como beneficiario de las Obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales) aportará al Organismo Gestor, en concepto de Canon de Regulación un total de 245.193,37 euros.

En el mencionado plazo de información pública que finalizó el día 5 de junio de 2012, se formuló reclamación por la Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas, cuyo contenido fue informado por el Area de Explotación proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 30 de julio de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por RD 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

"Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad de Regantes de Bardenas y aprobar el canon de regulación del embalse de Yesa a aplicar en 2012, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de Navarra y Zaragoza.

Dar traslado de esta resolución a la interesada con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 1 de agosto de 2012.-La Secretaria General, p.a. la Jefa de Area, M.^a Pilar de Diego Chóliz.

Código del anuncio: E1211393